

**CONVENIO N°024-2012-IPD-LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA
ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
PERUANO DEL DEPORTE – IPD Y LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA
ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante Convenio) que suscriben de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con domicilio en Jr. Tambo de Belén N° 232-234-236, Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**, con RUC N°. 20135897044, debidamente representado por su Presidente, el Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS, identificado con DNI No. 08234962, designado mediante Resolución Suprema No. 035-2011-ED; y, de la otra parte la **AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO**, con domicilio en la Av. Aviación N° 2494, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **AATE**, con RUC N°. 20522773451, debidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. OSWALDO DUBER PLASENCIA CONTRERAS, identificado con DNI No. 08647425, designado mediante Resolución Ministerial N°. 510-2009-MTC/01, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El **IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

1.2 A través del Decreto Supremo No. 032-2010-MTC se estableció que la **AATE** constituye el Proyecto Especial denominado Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley No. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, estando encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de las obras y mantenimiento de la infraestructura civil y electromecánica y del equipamiento del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador - Distrito de San Juan de Lurigancho, hasta que se extinga la concesión para la ejecución, explotación, operación y mantenimiento del mismo.

1.3 Mediante Contrato de Ejecución de Obra por Concurso Oferta LP N°. 001-2011-AATE, se contrató a las empresas CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., SUCURSAL PERU y GRAÑA MONTERO S.A., denominados **CONSORCIO TREN ELÉCTRICO**, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho; siendo que, en el marco de dicho documento contractual se tiene la necesidad de contar temporalmente con el área de un inmueble a efectos de edificar la zona de campamento, planta de prefabricados y patio de máquinas, en adelante la "Planta de Prefabricados".



1.4 Mediante Acuerdo de fecha 24.ABR.2012, suscrito entre el IPD y la AATE a fin de proceder a la entrega y recepción del terreno de un área de 30 714,85 m² a favor de la AATE, ambas partes asumen compromisos con el fin proceder a la rehabilitación de la Infraestructura deportiva a construirse en el Complejo Deportivo Canto Grande – San Juan de Lurigancho, dejando constancia que se encuentra pendiente el resarcimiento de la infraestructura deportiva que se verá afectada por la entrega del terreno, a favor del IPD.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 **Constitución Política del Perú.**
- 2.2 **Decreto Supremo N° 001-86-MIPRE**, que crea la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- 2.3 **Decreto Supremo N° 032-2010-MTC**, que dispone que la AATE constituye el Proyecto Especial encargado de la gestión, preparación, y ejecución y administración de las obras y mantenimiento de la línea 1 Villa el Salvador - San Juan de Lurigancho.
- 2.4 **Decreto Supremo N° 035-2010-MTC**, que establece que la vía del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao tiene para todos sus efectos, la naturaleza de vía férrea nacional, por lo que su explotación, operación, mantenimiento y concesión se encuentra bajo la competencia del MTC.
- 2.5 **Ordenanza N° 975** de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 18/09/06, que aprueba el trazo y derecho de vía de la línea 1, del Tren Urbano en el tramo de la Av. Aviación - Av. Grau – Av. Próceres de la Independencia.
- 2.6 **La Ley N° 28036**, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, las que establecen que el Instituto Peruano del Deporte es el ente rector del Deporte Nacional.
- 2.7 **Ley N° 29151**, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.8 **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA**, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPLEJO DEPORTIVO CANTO GRANDE

- 3.1 El predio denominado Complejo Deportivo Canto Grande, se encuentra bajo administración y propiedad de EL IPD, conformado por dos áreas de terreno, que se encuentran inscritas en las Partidas Electrónicas N° **43160850** y N° **12356197** del Registro de Predios de Lima, ubicados entre las Av. Wiesse y Bayóvar y el Jr. De la Salud, en la Ciudad Mariscal Cáceres –Sector II, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

- 3.1.1 El área de terreno ubicado en la Partida Electrónica N° **43160850** con una extensión de 82,832.93 m², ubicado entre la Av. Wiesse y Jr. De la Salud, en el Sector II de la Ciudad Mariscal Cáceres, Distrito de San Juan de Lurigancho, ha estado afectado en uso a favor del IPD en mérito a la Resolución N° 118-2005/SBN-GO-JAD, Resolución N° 120-2009/SBN-GO-JAD; sin embargo, mediante Resolución N° 031-2012/SBN-DGPE-SDAPE del 14 de marzo de 2012, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, ha declarado la extinción parcial de la afectación en uso del área de 30,714,85 m², por



lo que el área remanente que se encuentra afectada en uso y bajo administración del IPD es de un área de 52,118.08 m².

3.1.2 El área de terreno ubicado en la Partida Electrónica N° 12356197, con una extensión de 12,000.00 m², ubicado en la intersección de las Av. Wiesse y Bayóvar, Sector II de la Ciudad Mariscal Cáceres Distrito de San Juan de Lurigancho, estuvo afectado en uso a favor del IPD; sin embargo, mediante Resolución N° 076-2012/SBN-DGPE-SDAPE del 09 de mayo de 2012, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, ha resuelto revertir a favor del Estado, dicho terreno, por haber incumplido con la finalidad de dicha adjudicación.

3.2 Siendo interés de la **AATE**, solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la afectación en uso de sólo una parte del terreno 12,000.00 m², revertido a favor del Estado, y contemplando que parte de la infraestructura deportiva a resarcir a favor del **IPD**, será construida en la Partida Electrónica N° 12356197, el **IPD** solicitará oportunamente a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la afectación en uso de la parte del terreno no requerido por la **AATE**.

CLAÚSULA CUARTA: OBJETO

4.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y mecanismos de colaboración entre las partes, a efectos que el **IPD** entregue en calidad de Cesión en Uso a la **AATE** el área de 45,101.79 m², que forma parte del área de mayor extensión, registrada en la Partida Electrónica N° 43160850, correspondientes al inmueble ubicado en la intersección de las Avenidas Wiesse y Bayóvar y Jr. De la Salud del Sector II de la Ciudad Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

4.2 En virtud, de la cesión en uso señalada, quedará bajo la administración y uso directo del **IPD**, un área de 7,016.29 m² en el que se mantendrán sin afectarse, las piscinas y mobiliario urbano.

4.3 La Cesión en Uso del área de terreno a favor de la **AATE** se realiza con la finalidad que **LA AATE**, a través del **CONSORCIO TREN ELÉCTRICO** instale la Planta de Prefabricados, la cual se ejecutará en el marco de la ejecución de las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Mediante el presente Convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

Por **EL IPD**:

- a) El **IPD**, hará entrega a **LA AATE**, en calidad de Cesión en Uso, un área de 45,101.79 m² que forma parte de un área de mayor extensión, descrito en el numeral 3.1.1 de la Cláusula Tercera del presente documento, hasta el 30.06.2013.



- b) La entrega del área descrita, se realizará en una fecha que las partes convengan, levantándose un acta de entrega en dicha oportunidad.
- c) El **IPD** recibirá los bienes removidos por **LA AATE** que a la fecha de entrega del área materia de cesión en uso se encuentren existentes en él.

5.2 Por **LA AATE**

- a) La **AATE**, a través del **CONSORCIO**, instalará en el área entregada por el **IPD** la Planta de Prefabricados, necesarios para la continuación de las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho.
- b) La **AATE** removerá los bienes existentes al momento de su entrega, en el área del terreno, materia de la presente Cesión en Uso.
- c) Una vez concluido el plazo de vigencia del presente convenio, sin que se haya producido una prórroga del mismo, la **AATE** devolverá el área del terreno cedido en uso, con la construcción de la infraestructura deportiva que se está comprometiendo realizar, y que se detalla a continuación:

REHABILITACIÓN Y RESARCIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A FAVOR DEL IPD

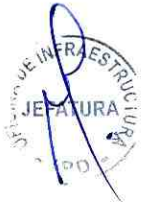
1. **LA AATE**, se compromete al retiro, traslado e instalación de la cancha sintética de fútbol ubicada en el Complejo Deportivo Canto Grande - San Juan de Lurigancho hacia las instalaciones del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres en Villa María del Triunfo, según las especificaciones técnicas que serán remitidas oportunamente por el IPD.
2. Culminar con la implementación del Complejo Provisional de San Juan de Lurigancho ubicado en la Avenida HEROES DEL CENEPa y al término de las obras, aceptar que este sea administrado por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, pero de acuerdo con las políticas deportivas que para este fin establezca el IPD.
3. **LA AATE**, se compromete directamente o a través de terceros a instalar 10 canchas de grass artificial en zonas aledañas al Distrito de San Juan de Lurigancho y Canto Grande, que el IPD establecerá.
4. **LA AATE**, se compromete directa o a través de terceros, a la construcción y equipamiento de un **Polideportivo** de acuerdo a las condiciones y especificaciones que le brinde el IPD en un plazo mínimo de 60 días de firmado el presente Convenio. El mencionado Polideportivo estará compuesto de lo siguiente: Campo de Fútbol, vestíbulos y área de recepción, zona de cafetería, servicios higiénicos, vestidores, Oficinas Administrativas, vestidores para árbitros, Tópico, depósito para almacén de materiales, instalaciones eléctricas y sanitarias, boleterías, gimnasio, construcción de Tribunas.
5. **LA AATE**, se compromete a dar el mantenimiento y protección de las piscinas que se mantendrán ubicadas en la zona remanente que está bajo la administración del IPD. El compromiso incluye el cuidado y limpieza que se hará en caso las obras a ejecutar, afecten a piscinas y mobiliario urbano.



6. LA AATE, se compromete a efectuar la reposición de las áreas verdes que serán afectadas, asegurar que se cuente con iluminación exterior en las áreas pertinentes para permitir la circulación nocturna en el predio, construir un nuevo cerco perimetral de tal forma que se asegure la seguridad del predio; asimismo, se incluirán todas las instalaciones eléctricas, sanitarias y equipamiento deportivo correspondientes para el adecuado funcionamiento de las instalaciones.



7. La AATE se compromete directamente o a través de terceros, con auspiciar y patrocinar un campeonato deportivo en la zona de Canto Grande y San Juan de Lurigancho, dejando a salvo que el nombre de dicho certamen será establecido por la AATE



8. LA AATE directamente o a través de terceros apoyarán con campañas de concientización y apoyo a las poblaciones afectadas por la pérdida de espacios deportivos, en la zona de Canto Grande y San Juan de Lurigancho.



9. LA AATE, se reafirma en los compromisos asumidos anteriormente con el IPD, a fin de rehabilitar toda la Infraestructura existente afectada por los trabajos de la instalación de la planta de prefabricados de concreto, estando a que en detalle se rehabilitará conforme al **ANEXO I**, adjunto.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

6.1 Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de las adendas que podrán ser suscritas.



CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

7.1 El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 30.06.2013, a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

8.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

8.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

9.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un (01) coordinador dentro de los diez (10) días calendario de suscrito el presente convenio.





9.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

9.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

10.1 Los recursos que sean necesarios para la ejecución del presente convenio serán asumidos directamente por **LA AATE**, sin perjuicio de que sean proporcionados por el CONSORCIO TREN ELECTRICO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

11.1 Cualquier comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.

11.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 **LA AATE Y EL IPD**, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

12.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

12.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.



12.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, **LA AATE** y **EL IPD** acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del presente Convenio, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

13.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

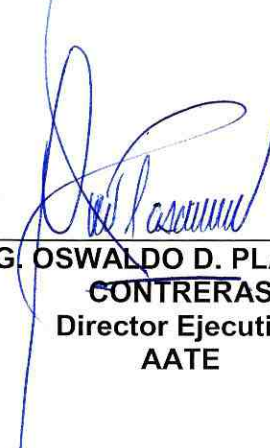
- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

13.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio.

El presente Convenio se suscribe en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada uno de las instituciones suscribientes. En la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de junio del 2012.


**ING. OSWALDO D. PLASENCIA
CONTRERAS**
Director Ejecutivo
AATE


SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL
DEPORTE



ANEXO I

ZONA DE LOSAS DEPORTIVAS

El área de losas deportivas contará con 9 canchas deportivas con las dimensiones y demarcaciones correspondientes, según se describe a continuación:

- **Cuatro (04) losas polideportivas de fulbito/basquetbol.**
Losas polideportivas de concreto de 32m x 19m con la demarcación respectiva para desarrollar los juegos de basquetbol (28m x 15m) y fulbito. Las canchas contarán con recubrimiento sintético adecuado para este uso. Asimismo la orientación de las canchas será N-S con una tolerancia máxima de desviación N,NO - N,NE.
- **Dos (02) losas de voleibol.**
Losas deportivas de concreto de 21m x 12m con la demarcación respectiva para desarrollar el juego de voleibol (18m x 9m). Las canchas contarán con recubrimiento sintético adecuado para este uso. Asimismo la orientación de las canchas será N-S con una tolerancia máxima de desviación N,NO - N,NE.
- **Dos (02) canchas de tenis.**
Losas deportivas de concreto de 36.69m x 18.27m con la demarcación respectiva para desarrollar el juego de tenis. Las canchas contarán con recubrimiento sintético adecuado para este uso. Asimismo la orientación de las canchas será N-S con una tolerancia máxima de desviación N,NO - N,NE. La losa deportiva estará cercada hasta los 2.60m con una reja metálica sobre un sardinel perimetral.
- **Una (01) losa polideportiva de futsal/balonmano.**
Losa polideportiva de concreto de 44m x 22m con la demarcación respectiva para desarrollar los juegos de futsal (40m x 20m) y balonmano (40m x 20m). Las canchas contarán con recubrimiento sintético adecuado para este uso. Asimismo la orientación de las canchas será N-S con una tolerancia máxima de desviación N,NO - N,NE.

Esta zona contará con servicios higiénicos diferenciados para hombres y mujeres, cada uno de ellos contarán con urinarios, inodoros lavatorios y duchas y vestidores en número adecuado para la demanda.

II. ZONA DE JUEGOS PARA NIÑOS

Cerca de la zona de ingreso de desarrolla la zona de juegos recreativos para niños la cual estará claramente delimitada con un cerco bajo que permita controlar el ingreso y salida del área por un único acceso y contará con el equipamiento recreativo respectivo para el área asignada. La superficie de juego será de arena limpia y de grano grueso, césped artificial o similar que evite la ocurrencia de accidentes a los usuarios. Se contará con un área de estar próxima a los juegos para los padres, proporcional a la capacidad de la zona de juegos.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Esta zona contará con servicios higiénicos diferenciados para hombres y mujeres, cada uno de ellos contarán con urinarios, inodoros lavatorios y duchas y vestidores en número adecuado para la demanda. Los baños estarán adaptados en su dimensionamiento para su adecuado uso por parte del público infantil.

III. ZONA DE PISTA ATLETICA Y CANCHA DE FUTBOL

Se construirá una pista atlética de 6 carriles y según las especificaciones técnicas de la IAAF para pistas atléticas de entrenamiento. La pista atlética circundará una cancha de fútbol de césped artificial y lateralmente se extenderá una pista para competiciones de 100m planos.

La cancha de futbol tendrá una superficie de grass sintético de 110-100 de largo y 64-75 de ancho con un 1m de área exterior de seguridad en bandas y 2m de área exterior de seguridad detrás de las porterías.

Esta zona contará con servicios higiénicos diferenciados para hombres y mujeres, cada uno de ellos contarán con urinarios, inodoros lavatorios y duchas y vestidores en número adecuado para la demanda.

FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Ing. Oswaldo Plasencia Contreras
Director Ejecutivo
A.A.T.E.